

Expediente: 20/24

Carátula: LOPEZ DANIEL VICENTE C/ ALCARAZ PEDRO ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/05/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - NACION SEGUROS SA., -DEMANDADO

900000000000 - ALCARAZ, PEDRO ENRIQUE-DEMANDADO

20239940111 - LOPEZ, DANIEL VICENTE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 20/24



H20703683009

JUICIO: LOPEZ DANIEL VICENTE c/ ALCARAZ PEDRO ENRIQUE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 20/24.

CONCEPCION, 20 de mayo de 2024.-

Téngase presente lo manifestado por el Dr. Clemente Diaz en su presentación de fecha 20/05/2024. Asistiendo razón al letrado en cuanto a que los recaudos legales fueron acompañados en su presentación de fecha 16/05/2024, corresponde proveer el escrito de demanda.

Por ello, téngase a los Dres. Luis Leonardo Galvan y Antonio Clemente Diaz por presentados en carácter de apoderados del Sr. Lopez Daniel Vicente, conforme el Poder de Representación Para Juicio acompañado, y por constituido domicilio digital. **A fin de otorgarles intervención de ley, PREVIO A TODO TRAMITE deberán comparecer la parte actora y sus representantes letrados ante este juzgado cualquier día y hora hábil de oficina, a fin de ratificar por Secretaría las firmas contenidas en el poder mencionado.**

Téngase presente los comprobantes de pago de tasa de justicia por apersonamiento (\$800 por cada letrado), bono ley N° 6.023 y boleta ley N° 6.059. Sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de los nuevos valores de las tasas retributivas de servicios de justicia (conforme circular N° 04/2024 de fecha 06/05/2024), deberán la parte actora y sus representantes letrados reponer la totalidad del monto correspondiente a la tasa de justicia por apersonamiento (\$3.960), en un plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de notificar el incumplimiento a la Dirección General de Rentas de la provincia de Tucumán.

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

Téngase por solicitado el beneficio para litigar sin gastos y la declaración jurada del artículo 79 del CPCCT que acompaña. En consecuencia, **procédase a la formación del respectivo incidente para su tramitación.**

Se hace saber que no se hace extensivo al presente proceso el beneficio de gratuidad otorgado en instancia prejurisdiccional, toda vez que la determinación efectuada como relación de consumo debe ser objeto de resolución jurisdiccional

Hágase saber a los Dres. Galvan y Diaz que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán. JAJ

Actuación firmada en fecha 20/05/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.